

## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2021/016

Ginebra, 5 de febrero de 2021

ASUNTO:

### Solicitud de información sobre las especies de pangolines (*Manis spp.*)

1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó, entre otras cosas, las Decisiones 18.239, 18.240, párrafo c), y 18.242 sobre *Pangolines (Manis spp.)* como sigue:

#### **18.239 Dirigida a la Secretaría**

*La Secretaría, sujeto a la disposición de financiación externa, trabajará con el Grupo de Especialistas en Pangolines de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y con otros expertos pertinentes y en colaboración con los Estados del área de distribución de los pangolines a fin de desarrollar parámetros de conversión para todas las especies de pangolín, que permitan determinar de manera fiable el número de animales asociados con cualquier cantidad de escamas de pangolín decomisadas, que puedan ser utilizados por las Partes en los casos en los que la legislación nacional exija que esa información se proporcione para los tribunales.*

#### **18.240 Dirigida a la Secretaría**

*La Secretaría deberá:*

...

- c) *sujeto a la disposición de financiación externa, trabajar con los expertos pertinentes y los Estados del área de distribución de los pangolines a fin de preparar un informe para someterlo al examen del Comité de Fauna y el Comité Permanente sobre:*
  - i) *el estado de conservación nacional de las especies de pangolines;*
  - ii) *el comercio legal e ilegal de pangolines;*
  - iii) *las existencias de especímenes de pangolines y la gestión de las existencias; y*
  - iv) *cuestiones de observancia.*

2. La Secretaría ha contratado a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para apoyar la aplicación de las Decisiones 18.239 y 18.240, párrafo c).
3. En lo que respecta al desarrollo de parámetros de conversión para todas las especies de pangolín con arreglo a la Decisión 18.239, la UICN se pondrá en contacto directamente con los Estados del área de distribución del pangolín para solicitar información. Se alienta a los Estados del área de distribución a ejercer todos los esfuerzos posibles para contribuir a esta labor, incluso brindando acceso a las existencias de escamas de pangolín según se requiera.

4. La UICN colaboró con la Secretaría para elaborar un cuestionario destinado a reunir información en apoyo de la aplicación de la Decisión 18.240, párrafo c). El cuestionario figura en un Anexo de la presente Notificación.
5. Se invita a las Partes a completar el cuestionario y a enviarlo a la Secretaría, a: [maroun.abi-abi-chahine@cites.org](mailto:maroun.abi-abi-chahine@cites.org) con copia a [info@cites.org](mailto:info@cites.org), a más tardar el **7 de marzo de 2021**.
6. La Secretaría también aprovecha esta oportunidad para señalar a su atención la Decisión 18.242. Se invita a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda y las organizaciones no gubernamentales que hayan elaborado materiales o herramientas pertinentes que puedan ayudar a las Partes a aplicar la Resolución Conf. 17.10 sobre *Conservación u comercio de pangolines* a informar a la Secretaría sobre dichos materiales o herramientas.